



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-33905855-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-00128798- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-54-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/4 del Documento N° RE-2024-00126493-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **102/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.04 13:38:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.04 13:38:28 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional; Carlos MANTELLI, Secretario General de la Seccional San Nicolás, Francisco LANCHI, Secretario General de la Seccional Morón, Brian TATO, Coordinador Secretaría Gremial e Interior, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIÉRREZ, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO, Gonzalo REIRIS y Norberto BORDA, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacero Ramallo y General Savio, todos ellos asistidos jurídicamente por el Dr. José Luis GALVÁN y en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Augusto Gabriel BUCCA y Eduardo ROSSI asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente registrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones de análisis y negociación en torno a los valores de los adicionales y complementos previstos en el CCT n° 831/06 "E" y, al cabo de las mismas, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

- 1) Establecer los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6° del CCT n° 831/06 "E", que regirán a partir del 1° de Noviembre de 2023, conforme resulta del **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
- 2) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección del Anexo. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobados con carácter definitivo los valores allí indicados.

Los nuevos valores establecidos en el **Anexo I** se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, previo descuento de los anticipos o adelantos que hubiera otorgado la Empresa.

- 3) Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en el **Anexo I** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por la Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge LOBO

Ana Susana Ligueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERGO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Osvaldo José Capitanio
secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 / P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Brian Tato

Carlos A. Mantelli

MIGUEL ANGELO PAZ
SECRETARIO Gremial
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA - CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICO

González G.

OSVALDO PABLO H.

[Signature]

Néstor Ramón Covello
Secretario Gremial
Seccional San Nicolás

[Signature]

[Signature]

BORDA Norberto H.

b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación económica de cualquier naturaleza establecidos por disposición normativa estatal dictada durante la vigencia del presente acuerdo o que se dicte en el futuro.

c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

Como consecuencia de lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales de la Empresa o modalidades de su aplicación.

4) Los nuevos valores de los adicionales aquí pactados en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de otros premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de la Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

5) El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

6) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 y que, durante la vigencia del mismo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a noticiar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

7) Las Partes acuerdan reunirse durante el curso del mes de enero de 2024 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los valores de los adicionales aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa.

8) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Tigueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitani
secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 127 O.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Brian Telo.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Multiple signatures and stamps from the trade union representation, including ASIMRA and other affiliated organizations.

Two large handwritten signatures from the employer representation.

RE-2024-00126493-APN-DGD#MT

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Egueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

ALDO ALBERTO COGOLÉ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Orlando Jofre Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 12 J.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 54 C.A.B.L.
T° 197 F° 702 MAT. FED.

ANEXO I

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/11/2023

Adicional Disponibilidad Horaria - Anticipo a Cuenta

Categoría	Adic. Disp. Horaria Ant. a Cta.		
	Base	Media	Alta
E	\$ 50.880,71	\$ 88.844,25	\$ 133.389,56
D	\$ 46.978,92	\$ 81.474,28	\$ 121.841,86
C	\$ 44.495,96	\$ 76.271,85	\$ 111.693,24
B	\$ 41.914,56	\$ 69.887,14	\$ 101.515,07
A	\$ 38.091,54	\$ 63.610,73	\$ 95.248,60

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 31.273,28	\$ 68.773,69
D	\$ 28.997,29	\$ 60.920,88
C	\$ 26.474,88	\$ 57.777,84
B	\$ 24.248,23	\$ 54.526,39

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 107.682,06	\$ 165.044,64	\$ 248.614,07	\$ 284.145,90
Alta	\$ 81.198,70	\$ 112.038,32	\$ 184.741,79	\$ 220.471,28
Estándar	\$ 50.526,93	\$ 79.124,29	\$ 147.313,44	\$ 179.387,74

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 29.243,12	\$ 59.367,55	\$ 85.243,76
D	\$ 26.608,99	\$ 53.980,42	\$ 79.767,38
C	\$ 24.994,81	\$ 49.781,64	\$ 76.271,78

CAROLINA MONTIEL
SECRETARIA GENERAL
ASIMRA

ANGEL ANSELMO
SECRETARIO GENERAL
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS

CONTRERAS G.

PIBIO M.

José María Domínguez

Néstor Ramón Corvita
Secretario General
ASIMRA

RE-2024-00126493-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 54-24 Acu 102-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.